

**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda**  
**Coordinación General de Urbanismo**  
**Subdirección General de Régimen Jurídico**  
**Servicio de Coordinación Jurídica**  
**Departamento de Recursos**  
**Unidad Técnica de Gestión**

ANUNCIO

Resolución recurso de reposición, calle de José Miguel Guridi, número 3-E.

La coordinadora general de Urbanismo, en virtud del informe-propuesta de resolución del Departamento de Recursos de fecha 6 de abril de 2009, obrante en el expediente 711/2009/00908, ha dictado con fecha 30 de abril de 2009 la siguiente resolución:

Estimar recurso de reposición interpuesto por doña Cristina Baruren Zaldúa contra la resolución del director general de Ejecución y Control de la Edificación de 11 de noviembre de 2008, por la que se le impone la sanción de 30.000 euros, como responsable de la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 201, 204.3.a) y 207.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, consistente en la ejecución de obras de acondicionamiento de cuarto de instalaciones para uso vividero sin la preceptiva licencia municipal en la finca sita en la calle de José Miguel Guridi, número 3-E, que, en consecuencia, queda sin efecto, sin perjuicio, no obstante, de la posibilidad, si procede, de iniciar un nuevo expediente.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada por haber resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificarle la citada resolución. Todo ello de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando, no obstante, que el contenido del informe-propuesta de resolución en que se basa la resolución podrá ser consultado por la interesada en cualquier momento, personándose en el Departamento de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico, sito en la calle Guatemala, número 13, tercera planta.

Madrid, a 15 de junio de 2009.—El jefe del Departamento, Manuel Cárdenas Roldán.

(01/2.323/09)

**ALCOBENDAS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno, con fecha 27 de enero de 2009, las bases reguladoras para otorgamiento de subvenciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, y habiéndose publicado las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con fecha 20 de febrero de 2009, en virtud de las facultades conferidas por el decreto de Alcaldía 6243/2003, de nombramiento de presidenta del Patronato de Bienestar Social, y según lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Presidencia del Patronato de Bienestar Social, mediante decreto 1281/2009, de fecha 26 de junio, ha resuelto convocar concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones que se concedan para el año 2009, dentro del ámbito de la Salud, Consumo, Mayores, Integración Social y Mujer; para las siguientes actividades para el año 2009:

- a) Salud: actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general y colectivos en particular. Proyectos o programas que contemplen objeti-

vos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población.

- b) Consumo: actividades dirigidas a la formación en materia de consumo.
- c) Bienestar social: actividades dirigidas a la promoción y atención a personas con discapacidad. Programas de prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, personas con discapacidad o colectivos en situación de riesgo de exclusión social.
- d) Mayores: programas e iniciativas que promuevan el asociacionismo y la participación activa de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana.
- e) Mujer: actividades que promuevan la presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida pública y cotidiana del municipio. Iniciativas que fomenten el asociacionismo femenino para la participación de las mujeres en la sociedad. Actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La mencionada convocatoria se encuentra íntegramente expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, tablón de anuncios del Patronato de Bienestar Social, Centros de Mayores, Casa de la Mujer, Casa de las Asociaciones y en la página web municipal ([www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org)).

Alcobendas, a 29 de junio de 2009.—La presidenta del Patronato de Bienestar Social, Mónica Sánchez Galán.

(03/21.896/09)

**ARROYOMOLINOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Adoptado por unanimidad acuerdo provisional por parte del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2009, de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inmovilización de vehículos del municipio de Arroyomolinos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

**ORDENANZA FISCAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MEDIANTE CEPOS U OTROS SISTEMAS Y DE RETIRADA Y DEPÓSITO MEDIANTE GRÚA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ARROYOMOLINOS**

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la imposición y ordenación de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública.

Art. 2. Constituirá el hecho imponible de la tasa:

1. La inmovilización del vehículo (por medio de cepo o cualquier otro sistema efectivo que impida su circulación y que origine el levantamiento de acta de inmovilización), tanto en vías públicas como en aquellos lugares que determinen los agentes de la autoridad, en aquellos supuestos en que proceda por infracción a la legislación vigente en materia de tráfico, o bien por disposición judicial o ejecutiva.

2. La retirada de un vehículo de la vía pública. Se entenderá incluida la inmovilización en la retirada, por lo que las cuotas de ambos hechos imposables no podrán ser exigidas acumulativamente.

3. La guarda y custodia en el depósito municipal de aquellos vehículos estacionados que impidan la circulación, que constituyan